



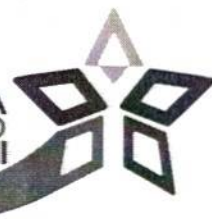
ORDENANZA No.011-2023.
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”;*
- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el numeral 26 del artículo 66 de nuestra carta magna, señala: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.
El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;*
- Que,** el artículo 82 de nuestra Constitución, prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** de acuerdo con el artículo 238 de la Constitución, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, encontrándose entre los gobiernos autónomos descentralizados, los concejos municipales.”;*
- Que,** el artículo 240 de nuestra carta magna establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;*



- Que,** el artículo 264 de la Constitución determina; *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*
- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
 - 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...";*
- Que,** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe; *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".;*
- Que,** el literal f) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene como uno de sus fines *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- Que,** en el art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al tratar sobre la facultad normativa, dice *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";*
- Que,** el artículo 54, en su literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal *"Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";*
- Que,** el artículo 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;"*;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";*
- Que,** en sesiones del 3 y 10 de enero de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 396 de fecha febrero 28 de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Jacinto de Yaguachi aprobó



La ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI actualmente es insuficiente y no se encuentra actualizada.

Que, en sesiones del 12 y 19 de febrero de 2021, publicada mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 403 Edición Especial del Registro Oficial No. 403 de fecha 04 marzo de 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Jacinto de Yaguachi aprobó la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI actualmente es insuficiente y no se encuentra actualizada.;

Que, en sesiones del 12 y 19 de marzo de 2021, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 457, de fecha 21 de mayo de 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Jacinto de Yaguachi aprobó la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI actualmente es insuficiente y no se encuentra actualizada.;

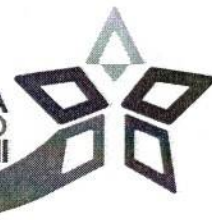
En ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere a los Concejos Municipales en los artículos 7, 57 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Artículo 1.- Elimínese la tasa de "Elaboración de Minutas (**JURÍDICO**) \$20,00", establecidos en el numeral 5.5 del artículo 5, de la ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Artículo 2.- Elimínese el artículo 3 de la "Segunda Reforma a la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que Presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.



DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Las disposiciones de la presente ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra norma del mismo rango normativo o inferior, que se oponga de manera expresa tácita.

SEGUNDA.- Todas las dependencias Municipales se sujetarán a la presente ordenanza, y velarán por su aplicación.

TERCERO.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal, a los 02 del mes de Agosto de 2023.

Lcda. Viviana Olivares Coll
ALCALDESA DEL CANTÓN



Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL

San Jacinto de Yaguachi, 09 de Agosto del 2023.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA.-** Que la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI;** fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias, con fecha 27 de julio del 2023 y 02 de Agosto del 2023, respectivamente; y de conformidad con el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL

San Jacinto de Yaguachi, 09 de Agosto del 2023.


La señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi.- Toda vez que, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en la sesión ordinaria con fecha 27 de Julio del 2023 y 02 de Agosto del 2023 respectivamente, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.


Lcda. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN.



San Jacinto de Yaguachi, 09 de Agosto del 2023.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi Certifica.- Que la **Lcda. Viviana Olivares Coll.**, Alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi Proveyó y firmó el Decreto que antecede, a los 09 días del mes de Agosto del 2023.


Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL

Yaguachi Somos Todos!

